



## ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

### RESOLUCIÓN NÚMERO 1201 ABRIL 01 DE 2024

**POR LA CUAL SE SUSPENDE EL CRONOGRAMA CONTENIDO EN EL ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO (16) DE LA RESOLUCIÓN NO. 0516 DEL 14 DE FEBRERO DE 2024, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO PRIMERO DE LA RESOLUCIÓN NO. 0736 DEL 29 DE FEBRERO DE 2024, EN EL MARCO DEL PROCESO DE EVALUACIÓN PARA EL ASCENSO DE GRADO O REUBICACIÓN DE NIVEL SALARIAL DE LOS EDUCADORES REGIDOS POR EL DECRETO LEY 1278 DE 2002**

#### EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CHIA

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política, artículo 153 de la ley 115 del 08 de febrero de 1994, Artículo 7 de la Ley 715 del 21 de diciembre de 2001, el Decreto 1075 de 2015, artículo 35 del Decreto 1278 de 2002, artículo 3 de la Resolución 025624 de 2023, y

#### CONSIDERANDO

Que el artículo 315 de la Constitución política establece las atribuciones del Alcalde y en el numera 1 señala *"Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la Ley, los Decretos del Gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del Concejo"*.

Que la Ley 115 de 1994 establece en su Artículo 153 *"Administración municipal de la educación. Administrar la educación en los municipios es organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes, directivos docentes y personal administrativo; orientar asesorar y en general dirigir la educación en el municipio; todo ello de acuerdo con lo establecido en la presente Ley, el Estatuto Docente y en la Ley 60 de 1993"*.

Que la Ley 715 de 2001 en su artículo 7, numeral 3, dispone *"Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones asignado a la respectiva entidad territorial y trasladará docentes entre instituciones educativas, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados"*.

Que, mediante el Decreto Ley 1278 de 2002, se expidió el Estatuto de Profesionalización Docente, el cual, según su artículo primero, regula *"las relaciones del Estado con los educadores a su servicio, garantizando que la docencia sea ejercida por educadores idóneos, partiendo del reconocimiento de su formación, experiencia, desempeño y competencias como los atributos esenciales que orientan todo lo referente al ingreso, permanencia, ascenso y retiro del servidor docente y buscando con ello una educación con calidad y un desarrollo y crecimiento profesional de los docentes"*.

Que el mencionado decreto ley estipula, en sus artículos 35 y 36 (numeral 2º), la evaluación de competencias como el mecanismo voluntario que mide las características subyacentes del educador, causalmente relacionada con su desempeño y su actuación ejerciendo la profesión docente, con el fin de lograr su ascenso de grado o reubicación en el escalafón docente.

Que, como resultado de los acuerdos suscritos entre el Ministerio de Educación Nacional y la Federación Colombiana de Trabajadores de la Educación -FECODE-, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1657 de 2016, con el fin de subrogar en el Decreto 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación, las secciones 1, 2, 3 y 4 del Capítulo 4, Título 1, Parte 4, Libro 2, que reglamentan la evaluación de que trata el artículo 35 del Decreto Ley 1278 de 2002, la cual tiene carácter diagnóstico formativa.

Que mediante Resolución No. 9100 del 23 de noviembre de 2009, el Ministerio de Educación Nacional reconoce el cumplimiento de requisitos para asumir la prestación del servicio público educativo y administración de la Planta de Personal docente, mediante el sistema general de participaciones en el Municipio de Chía en cumplimiento de lo ordenado por la Ley 715 de 2001.

Que, el artículo 2.4.1.4.2.1 "Responsabilidades del Ministerio de Educación Nacional", del Decreto 1075 de 2015, establece como una de las responsabilidades "definir anualmente el cronograma para el proceso de evaluación", en virtud de ello emitió la Resolución No. 025624 de 2023.

Que, la Resolución No. 025624 de 2023 en sus "Artículos 9, 10, 14 y 15, establece que, para el diseño y aplicación de la prueba pedagógica, junto a la aplicación del cuadernillo adicional de la autoevaluación, la calificación de todos los instrumentos y la atención a las reclamaciones estarán a cargo de una Institución de Educación Superior con acreditación de alta calidad y que cuente con facultad de educación. Así mismo, en el marco de la Resolución referenciada el Ministerio de Educación Nacional (MEN) definió las reglas y las etapas de la evaluación para el ascenso y reubicación en el escalafón docente correspondiente al proceso que se desarrollará durante la vigencia 2024.

Que el artículo tercero "Convocatoria" de la Resolución 025624 del 29 de diciembre de 2023 expedida por el MEN estableció que las Entidades Territoriales Certificadas (ETC) en educación, cuyos educadores participen en el proceso de evaluación para el ascenso o reubicación en el escalafón docente, expedirán el Acto Administrativo de convocatoria.

Que, la Secretaría de Educación del municipio de Chía en el marco de sus competencias expidió la Resolución No.0516 del 14 de febrero de 2024, *"Por la cual se establecen las reglas y la estructura del proceso de evaluación del que trata el artículo 35 y el numeral dos (2) del artículo 36 del Decreto 1278 del 2002 para el ascenso de grado o la reubicación del nivel salarial de los educadores oficiales del municipio de Chía regidos por esta norma, modificada por la Resolución No.0736 del 29 de febrero de 2024"*

Que, a través de la Resolución 001979 del 27 de febrero de 2024, el Ministerio de Educación Nacional (MEN), modifica el artículo 18 de la Resolución No. 025624 de 2023 por tanto, se hace necesario que la Entidad Territorial Certificada (ETC) en educación del municipio de Chía, expida Acto Administrativo modificando el Artículo 16 "Cronograma" de la Resolución 0516 de febrero 14 de 2024.

Que, la Secretaría de Educación del municipio de Chía en el marco de sus competencias expidió la Resolución No.0736 del 29 de febrero de 2024, *"Por la cual se modifica el artículo décimo sexto (16) de la Resolución No. 0516 de febrero 14 de 2024" "Cronograma de actividades para el proceso de evaluación para el ascenso de grado o reubicación de nivel salarial de los educadores regidos por el Decreto 1278 de 2002"*.

Que, a través de la Resolución 003384 del 22 de marzo de 2024, el Ministerio de Educación Nacional (MEN), suspende el cronograma contenido en el artículo 18 de la Resolución 25624 de 2023, modificado por el artículo 1 de la Resolución 1979 de 2024, en el marco del proceso de evaluación para el ascenso de grado o reubicación de nivel salarial de los educadores regidos por el Decreto Ley 1278 de 2002". Por tanto, se hace necesario que la Entidad Territorial Certificada (ETC) en educación del municipio de Chía, expida Acto Administrativo suspendiendo el cronograma contenido en el artículo décimo sexto (16) de la Resolución No. 0516 del 14 de febrero de 2024, modificado por el artículo primero de la Resolución No. 0736 del 29 de febrero de 2024.

Que, en mérito de lo expuesto el Alcalde del Municipio de Chía,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** Suspender el cronograma contenido en el artículo décimo sexto (16) de la Resolución No. 0516 del 14 de febrero de 2024, modificada por el artículo 1º de la Resolución No. 0736 del 29 de febrero de 2024. Suspéndase el cronograma de actividades contenido en el artículo décimo sexto (16) de la Resolución No. 0516 del 14 de febrero de 2024, modificado por el artículo 1º de la Resolución No. 0736 del 29 de febrero de 2024, en el marco del proceso de evaluación para el ascenso de grado o reubicación de nivel salarial de los educadores regidos por el Decreto Ley 1278 de 2002, hasta tanto el Ministerio de Educación Nacional finalice los trámites administrativos, financieros y contractuales para escoger a la Institución de Educación Superior que cumpla con las características técnicas, operativas, logísticas y de capital humano necesarias para el éxito del proceso de evaluación.

**PARÁGRAFO.** Publicar a través de la página Web de la Secretaría de Educación Municipal, de la cual dispone la entidad territorial (seceducacion.chia-cundinamarca.gov.co), la suspensión del cronograma contenido en el artículo décimo sexto (16) de la Resolución No. 0516 del 14 de febrero de 2024, modificado por el artículo 1º de la Resolución No. 0736 del 29 de febrero de 2024.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Chía (Cundinamarca), el primer (01) día del mes de abril de 2024.

  
**LEONARDO DONOSO-RUIZ**  
Alcalde Municipal

Aprobó: María Patricia Ortiz – Secretaria de Educación del Municipio de Chía

Aprobó: Luz Aurora Espinoza Tobar – Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

Aprobó: Cristhian Raúl Castañeda Vega – Director Administrativo y Financiero – SEM

Revisó: Jahir Aguilar Fajardo - Profesional Especializado DAF

Proyecto: Ruth Angélica Escobar C. – Profesional Universitario DAF